

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS - N/S.

Correo electrónico: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, 15/03/2024 - Oficio Nº 302

Señor (a) (es):

- MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.
- **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS.**
- SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que se adjunta a continuación.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

Nota: En el evento que el asunto aquí solicitado corresponda a otra dependencia u oficina de la misma Entidad, sírvase dar traslado inmediato al competente. Así mismo, si la respuesta debe ser brindada por diferentes dependencias de la Entidad, dar el trámite correspondiente, pero contestar de manera UNIFICADA.

CLAUDIA PATRICIA CARRILLO MORENO

Secretaria



Departamento Norte de Santander Distrito Judicial de Cúcuta

AUTO No. 00268 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS Los Patios, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Proceso:	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE
Radicado:	54-405-31-03-001- 2023-00208 -00
Demandante:	OMAIRA RAMÍREZ ZULUAGA CC N° 60.441.102
ANDERSON TORRADO NAVARRO	torradogonzalez@outlook.com
Demandado:	ACREEDORES VARIOS
BANCOLOMBI A S.A	Avenida 0 # 12-80, Centro – Cúcuta. hecdiaz@bancolombia.com.co
DIAN	Calle 8a # 3-50 Edif. Santander. https://www.dian.gov.co/atencionciud adano/contactenos/paginas/buzonele ctronicos.aspx
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.	Calle 26a # 13-97 piso 25 – Bogotá. notificacionesjudiciales@fng.gov.co
BANCOLDEX	Calle 10 # 4 – 38 Edificio Cámara de Comercio. notificacionesjudicialesyadministrativas@bancoldex.c om
GRUPO EMPRESARIAL MYA SAS.	AVENIDA 0 7 62 OFICINA CACTUS HOTEL ARIZONA- Cúcuta.
CARLOS IVÁN BUITRAGO.	Se desconoce dirección física.buitragocarlos76@gmail.com.
BALLATELA SAS.	Se desconoce dirección física. dsprieto@bellatela.com jefedecartera@bellatela.com
MERCEDES BASTO	Se desconoce dirección física. <u>Bastomercedes99@hotmail.com</u>
TOP FASHION	Se desconoce dirección físicaAnuar.c@topfashion.com.co. Adriana.p@toptex.com.co
CONOLTEX	Se desconoce dirección físicarjaimes@conoltex.com.
INDUSTRIA TEXTIL SAS	Se desconoce dirección física marisuaza@hotmail.com
ALEXANDER PÉREZ	Se desconoce dirección físicaAlexperez89@hotmail.com

Entra el despacho a resolver el recurso de reposición contra el auto de fecha del 8 de diciembre de 2023, que rechaza la demanda, teniendo en cuenta que efectivamente que el demandante subasanó la misma en los términos alegados en el escrito, es del caso admitirla.

Conforme las voces de la Ley 1116 de 2006 instaurada por OMAIRA RAMÍREZ ZULUAGA CC N° 60.441.102, en su calidad de comerciante como persona natural, se procede a su admisión y trámite conforme a la misma, luego de subsanada.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda y por ende declarar abierto el trámite de INSOLVENCIA JUDICIAL, promovida por OMAIRA RAMÍREZ ZULUAGA CC N° 60.441.102. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Dar al presente asunto el trámite previsto en la ley 1116 de 2006.

TERCERO: Notificar al deudor la apertura de este trámite personalmente.

CUARTO: Ordenar la inscripción de este auto en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cúcuta, conformé lo señala el artriculo19 de la Ley 1116 de 2006. Oficiese.

QUINTO: Designar en el cargo de PROMOTORA a la señora OMAIRA RAMIREZ ZULUAGA.

SEXTO: Ordenar al señor deudor que en el término de veinte (20) días, de conformidad al artículo del ARTÍCULO 24. allegar con destino al promotor un proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en el cual estén detalladas claramente las obligaciones y los acreedores de estas, debidamente clasificados para el caso de los créditos, en los términos del Título XL del Libro Cuarto del Código Civil y demás normas legales que lo modifiquen o adicionen.

Los derechos de voto, y sólo para esos efectos, serán calculados, a razón de un voto por cada peso del valor de su acreencia cierta, sea o no exigible, sin incluir intereses, multas, sanciones u otros conceptos distintos del capital, salvo aquellas provenientes de un acto administrativo en firme, adicionándoles para su actualización la variación en el índice mensual de precios al consumidor certificado por el DANE, durante el período comprendido entre la fecha de vencimiento de la obligación y la fecha de corte de la calificación y graduación de créditos. En el caso de obligaciones pagadas en varios contados o instalamentos, serán actualizadas en forma separada.

SEPTIMO: Ordenar al promotor designado, que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del mismo, so pena de remoción, dentro del plazo de CUARENTA (40) días, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3 del referido artículo 19 de la ley 1116 de 2006, posteriores a allegar el deudor presente su proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

OCTAVO: Una vez vencido el término anterior, córrase traslado por secretaria, a los acreedores por el término de diez (10) días para los fines establecidos en el numeral 4 artículo 19 de la ley 1116 de 2006, del inventario inicial y proyecto de calificación y graduación del crédito y derechos de voto.

NOVENO: Prevenir al deudor y al promotor para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 5, 6,8,9 y 11 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006.

Publicar aviso por el término de cinco (05) días de conformidad con el numeral 11 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006.

DECIMO: Comuníquese a los Juzgados Civiles, Laborales, y de Familia de la ciudad y del resto del Distrito Judicial de Cúcuta, Igualmente a los Consejos Seccionales de la Judicatura del País, para la correspondiente difusión a los Jueces Civiles, Laborales y de Familia y Sala Civiles Familia de los Tribunales de Distrito Judicial. Comunicándoles sobre la apertura del presente proceso a fin de que remitan a este despacho para ser incorporados al sub lite, los procesos ejecutivos que se adelanten en contra la insolvente OMAIRA RAMÍREZ ZULUAGA CC N° 60.441.102, en un término máximo de treinta (30) días, en el estado en que se encuentren y se abstengan de conocer de los que se promuevan con posterioridad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006. Oficiese.

DECIMO PRIMERO: Ordenar remitir una copia de esta providencia al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Ordenar la inscripción del auto de inicio del proceso de reorganización y la designación del señor promotor, una vez posesionado en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio del deudor y de sus sucursales o en el registro que haga sus veces.

DECIMO SEGUNDO: COPIA del presente auto, servirá de OFICIO, de conformidad con el Artículo 111 del C. G. del P.

Los escritos o solicitudes relacionados con las notificaciones efectuadas por estados electrónicos y/o las actuaciones surtidas en este proceso, deberán ser enviadas o remitidas preferiblemente en formato PDF, usando algún tipo de firma para identificar al autor o emisor del documento, en caso de presentarse mediante apoderado, debe ser enviada desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, ÚNICAMENTE al siguiente correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

ROSALÍA GÉLVEZ LEMUS JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>

La anterior providencia se notifica por estado No. <u>014</u> <u>Hoy: 29 febrero-2024 a las 8:00 a.m.</u>

Claudia Patricia Carrillo Moreno Secretaria

Rosalia Gelvez Lemus

Firmado Por:

Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1cdf36fc7c836340757c2fbb7319c7efb0b4e0da731fc19b5d165d48dc272d9

Documento generado en 28/02/2024 10:46:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica